



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

DM/ 834

SANTO DOMINGO, D. N.

13 FEB 2014

Señores
Bancas de Lotería de la República Dominicana,
A quien pueda interesar,
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Tenemos a bien informarles, que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha veintiocho (28) de enero del año en curso, según (Acta No.04-2014), se adoptó la siguiente Resolución:

OCTAVA RESOLUCION

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR" como al efecto aprueba, los requisitos a cumplimentar para la recepción y tramitación de los siguientes servicios relativos a Bancas de Lotería: Cambio de Propietario/transferencia; Cambio de nombre (comercial, signos distintivos, etc.); Cambio de dirección/traslado, a saber:

Requisitos para Depósito de Solicitudes sobre Cambio de Propietario de Banca (s) de Lotería.

Tarifa por Cambio de Propietario/Transferencia: RD\$10,000.00 (Tarifa Ordinaria)

Nota: De conformidad a la disposición administrativa contenida en la Comunicación DM 5502 d/f 25/09/2013, y hasta el día (01) de abril de 2014, se aplicará una Tarifa de RD\$6,000.00, por este servicio; llegada la fecha, se aplicará el cobro de la Tarifa Ordinaria. En caso de solicitarse conjuntamente con un cambio de nombre, la tasa total final a pagar es de RD\$10,000.00.

1. Hoja debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la Banca objeto de la venta. Nota: en caso de que la titularidad de la Banca, recaiga en una persona física y no una compañía, el timbrado de la hoja debe ser con el nombre de la Banca de Lotería y debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del propietario y del adquiriente.
2. La comunicación debe estar debidamente dirigida al Ministro de Hacienda en su calidad de Presidente de la Comisión de Casinos; vía el Director de Casinos y Juegos de Azar.
3. Original de Certificación vigente expedida por la DGII, mediante la cual se haga constar que el propietario (a) y el adquiriente, están al día en el pago de sus obligaciones fiscales relativas a Bancas.



República Dominicana

834 *Ministerio de Hacienda*

Señores
Bancas de Lotería de la República Dominicana,
A quien pueda interesar.

16 FEB 2014

4. A. El original del Acto bajo Firma Privada que incluya las siguientes especificaciones:

- a- Generales completas de las partes –nombres completos tal y como figuran en las Cédulas de Identidad y Electoral; número de Cédula de Identidad y Electoral; nacionalidad; estado civil; residencia y/o domicilio; oficio y/o profesión-.
- b- En caso de que actúe un mandatario o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el Acto, las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato.
- c- Identificación exacta de la Banca, indicando el número de Lote asignado en el rótulo del Ministerio de Hacienda conferido.
- d- El Acto debe estar firmado por las partes, con la misma rúbrica que posee la Cédula de Identidad y Electoral.
- e- Firmas debidamente legalizadas por el Notario Público, bajo todas las formalidades que indican las leyes y normas en la materia.
- f- Acto debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento donde corresponda, al tenor de lo dispuesto por la Ley 2334 y el artículo 1328 del Código civil dominicano.
- g- Acto debidamente registrado por la Procuraduría General de la República.

5. B. Para Actos Auténticos: La primera copia auténtica, que incluya las siguientes especificaciones:

- a- Generales completas de las partes –nombres completos tal y como figuran en las Cédulas de Identidad y Electoral; número de Cédula de Identidad y Electoral; nacionalidad; estado civil; residencia y/o domicilio; oficio y/o profesión-.
- b- En caso de que actúe un mandatario o se trate de una persona jurídica, debe figurar en el Acto, las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato.
- c- Identificación exacta de la Banca, indicando el número de Lote asignado en el rótulo del Ministerio de Hacienda conferido.
- d- Acto debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento donde corresponda, al tenor de lo dispuesto por la Ley 2334.
- e- Acto debidamente registrado por la Procuraduría General de la República.

6. Fotocopias de las Cédulas de Identidad y Electoral de las partes que intervienen en el Acto más arriba indicado. (Legibles y de ambos lados del documento).



834

República Dominicana

Señores

Bancas de Lotería de la República Dominicana,

A quien pueda interesar.

Ministerio de Hacienda

7. En caso de que ambas partes o una de ellas sea una persona moral/jurídica, se deben aportar las siguientes documentaciones:

- a- Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción que corresponda del Acta de Asamblea (u otro documento con la misma fuerza legal avalado por los Estatutos): que designe la persona física autorizada a intervenir en el Acto de Venta y/o realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda. En caso de ser un documento diferente al Acta de Asamblea, deberá depositar copia certificada de los estatutos sociales inscritos en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.
- b- Identificar correctamente la (s) Banca (s) objeto de la actuación.
- c- Duplicado del Certificado del Registro Mercantil vigente a la fecha de realización del acto de venta.

Nota 1. En caso de que en el Acto intervenido, figure una persona física como adquirente, y la solicitud exprese que la transferencia sea a favor de un RNC (sociedad de comercio), la persona física debe aportar el Acto Auténtico, que declare su pleno, libre y voluntario consentimiento de no oponerse a que la transferencia recaiga en la persona moral/jurídica consignada en la instancia de solicitud. (Este punto bajo las especificaciones de formalidad del Acto descritas en el numeral 5).

Nota 2. Cuando en el Acto de Venta, figure más de un (01) adquirente en calidad de persona física o moral/jurídica, la solicitud debe especificar e individualizar la persona física o moral/ jurídica a la cual se le transferirá el derecho de operación de la franquicia, debiendo las demás personas excluidas, aportar en conjunto el Acto Auténtico que declare su pleno, libre y voluntario consentimiento de no oponerse a que la transferencia recaiga en la persona moral/jurídica consignada en la instancia de solicitud. (Este punto bajo las especificaciones de formalidad del Acto descritas en el numeral 5).

8. Original del Certificado de No Antecedentes Judiciales de las partes, expedido por las autoridades judiciales competentes.

9. Copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral del depositante y número telefónico de contacto.

10. Original de Carta de Referencia Bancaria que demuestre la solvencia económica de la persona moral/jurídica o de la(s) persona(s) física(s) que compone (n) la parte adquirente.

11. Si aplica: Original de Poder de Representación, mediante el cual se especifique claramente los alcances jurídicos de la representación. Este documento debe contener las mismas formalidades aplicables descritas en el numeral 4.



834

República Dominicana

Señores

Bancas de Lotería de la República Dominicana,

A quien pueda interesar.

Ministerio de Hacienda

13 FEB 2011

12. En la comunicación debe hacerse mención expresa del cheque certificado, de administración o de gerencia a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tasa administrativa, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

Nota Base: La Banca de Lotería solicitante, deberá estar debidamente regulada, debiendo demostrarse tal legalidad en documentación original o copia, otorgada por las autoridades competentes al efecto. Esta Dirección se reserva el pleno derecho, de solicitar cualquier otra documentación a las listadas precedentemente; de igual forma puede exigir la comparecencia personal de las partes (propietario/a y adquirente) para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Requisitos para Depósito de Solicitudes sobre Cambio de Nombre (s) de Banca (s) de Lotería.

Tarifa para Cambio de Nombre: RD\$10,000.00

Nota: En caso de solicitarse conjuntamente con un cambio de propietario/transferencia, la tasa total final a pagar es de RD\$10,000.00, por ambos conceptos.

1. Hoja debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial titular del Permiso de Operación correspondiente, firmada por la persona autorizada a representar la sociedad en esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar, e indicar el número telefónico de contacto. En tal sentido se deberá depositar:

- a) Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción que corresponda del Acta de Asamblea y (u otro documento con la misma fuerza legal avalado por los Estatutos); que designe la persona física autorizada a intervenir en este tipo de solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda. En caso de que el documento en cuestión sea diferente al Acta de Asamblea, deberá aportarse copia certificada de los estatutos sociales inscritos en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.
- b) Duplicado del Certificado de Registro Mercantil vigente.

Nota1: En caso de que la titularidad de la Banca, recaiga en una persona física, el timbrado de la hoja/comunicación, debe ser con el nombre de la Banca, y firmada por la persona titular del Permiso correspondiente, e indicar el número telefónico de contacto.



República Dominicana

834

Señores

Bancas de Lotería de la República Dominicana,

A quien pueda interesar.

Ministerio de Hacienda

2. La comunicación debe estar debidamente dirigida al Ministro de Hacienda en su calidad de Presidente de la Comisión de Casinos; vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, indicando correctamente la (s) Banca (s) objeto de la actuación.
3. Certificación vigente expedida por la DGII, que haga constar que la Banca de Lotería está al día en el pago de sus obligaciones fiscales, o la persona física registrada en DGII para el pago de tal concepto.
4. Copia fotostática de la Certificación vigente sobre Registro de Marca/Nombre comercial, etc., expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
5. Original de la Carta Constancia sobre uso de Licencia de Marca/Nombre comercial, etc., expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI). (Si aplica).
6. Copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral del depositante y número telefónico de contacto.
7. En la comunicación debe hacerse mención expresa del cheque certificado a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida el concepto de la solicitud, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

Nota Base: La Banca de Lotería solicitante, deberá estar debidamente regulada, debiendo demostrarse tal legalidad en documentación original o copia, otorgada por las autoridades competentes al efecto. Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Requisitos para Depósito de Solicitudes sobre Traslado/ Cambio de dirección de Banca (s) de Lotería.

Tarifa por Traslado: RD\$10,000.00 (Tarifa Ordinaria)

Nota: De conformidad a la disposición administrativa contenida en la Comunicación DM 5502 d/f 25/09/2013, y hasta el día (01) de abril de 2014, se aplicará una Tarifa de RD\$6,000.00, por este servicio; llegada la fecha, se aplicará el cobro de la Tarifa Ordinaria.

1. Hoja debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial titular del Permiso de Operación correspondiente, firmada por la persona autorizada a representar la sociedad en esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar e indicar el número telefónico de contacto. En tal sentido se deberá depositar:



República Dominicana

834 *Ministerio de Hacienda*


Señores
Bancas de Lotería de la República Dominicana,
A quien pueda interesar.

- a) Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción que corresponda del Acta de Asamblea (u otro documento con la misma fuerza legal avalado por los Estatutos): que designe la persona física autorizada a intervenir en este tipo de solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda. En caso de que el documento en cuestión sea diferente al Acta de Asamblea, deberá aportarse copia certificada de los estatutos sociales inscritos en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.
 - b) Duplicado del Certificado de Registro Mercantil Vigente.
2. La comunicación debe estar debidamente dirigida al Ministro de Hacienda en su calidad de Presidente de la Comisión de Casinos; vía el Director de Casinos y Juegos de Azar.
 3. La comunicación debe detallar la ubicación/dirección en la cual está instalada la Banca de Lotería a ser trasladada, así como la ubicación/dirección de destino.
 4. Aportar el Permiso de instalación expedido por esta Dirección, sin este prerequisite es inadmisibile la solicitud.
 5. Certificación vigente expedida por la DGII, que haga constar que el propietario (a) de la Banca está al día en el pago de sus obligaciones fiscales relativas a Banca.
 6. En la comunicación debe hacerse mención expresa del cheque certificado, de administración o de gerencia a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tasa administrativa, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

Nota Base: La Banca de Lotería solicitante, deberá estar debidamente regulada, debiendo demostrarse tal legalidad en documentación original o copia, otorgada por las autoridades competentes al efecto. Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Al agradecer el fiel cumplimiento a la presente Resolución, hacemos provecho de la ocasión para saludarles.

Atentamente,


Lic. Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos


SLM/RAJH/rsb